



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
27 FEB 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/CP/-EC/026/2025

San Raymundo Jalpan Oaxaca, 27 de febrero de 2025

ASUNTO: SE REMITE DICTÁMEN

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Quien suscribe, Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por instrucciones de la Presidenta de la Comisión, adjunto al presente en forma impresa y digital, el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS: 27 Y 52 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y, 17 Y 57 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RECIBIDOS EN LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Lo anterior para que sea incluido en el orden del día de la siguiente Sesión del Pleno Legislativo y se siga el trámite que corresponde.

Artículo 68, párrafo tercero del Reglamento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ARTÍCULO 68....

...

La comisión o comisiones que emitan dictamen, deberán enviarlo de inmediato a la Mesa Directiva, por conducto de la Secretaría de Servicios Parlamentarios para efectos de programación legislativa.

LIC. AMPARO CONTRERAS ARAGÓN

SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
27 FEB 2025

SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

EXPEDIENTES 27 Y 52 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

EXPEDIENTES 17 Y 57 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS: 27 Y 52 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y, 17 Y 57 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RECIBIDOS EN LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 59 fracción LXXVII, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 63, 65 fracciones II y XIV, 66 fracción I, 72 y primer párrafo del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 26 párrafo primero, 34, 39 y 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de **ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA** sometemos a consideración de la Asamblea, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO** conforme los siguientes lineamientos.

METODOLOGIA

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se establece lo relativo a la instalación de la LXVI Legislatura del Estado, la apertura del primer periodo ordinario de sesiones y la recepción del oficio a través del cual se recibieron los expedientes de la anterior Legislatura Constitucional.



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. TANIA CABALLERO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

II. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" se expresan las razones y justificaciones de los integrantes de la Comisión Dictaminadora de los asuntos puestos a consideración.

III. En el capítulo de "CONCLUSIONES", se plasma el resultado a que se ha llegado después del análisis de las razones y justificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES.

PRIMERO- Con fecha 13 de noviembre del año 2024, tuvo verificativo la instalación de la LXVI Legislatura del Estado, de conformidad con lo estipulado por los artículos 41, 42 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en correspondencia con lo establecido en los preceptos 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos del Reglamento Interior.

SEGUNDO- El día 15 de noviembre de ese mismo año, en sesión solemne se declaró la apertura del periodo Ordinario de sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO- Conforme lo prevé el artículo 24 del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones se conformarán dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo que las conforma; por lo que, en sesión extraordinaria de fecha 19 de noviembre del año en curso, fue aprobado por el pleno legislativo el acuerdo parlamentario número cuatro de la Junta de Coordinación Política relativo a la integración de las comisiones permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el cual se confirió a la suscrita la Presidencia de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales.

CUARTO- Mediante oficios número LXVI/A.L./COM.PERM./20/2024; y, LXVI/A.L./COM.PERM./184/2024 signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, del Congreso del Estado, se remitieron a las Comisiones de Estudios Constitucionales y de Administración y Procuración de Justicia los expedientes en físico que se quedaron en estudio de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional; así como diversas comunicaciones, oficios, peticiones y expedientes de iniciativas relacionadas con la competencia de esta comisión.

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
DIF. TANIA CABALLERO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

QUINTO: Con fecha ocho de febrero y veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se recibieron en la anterior Comisión de Estudios Constitucionales los expedientes números 27 y 52 respectivamente; y, con fechas cuatro de febrero y veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, se recibieron los expedientes 17 y 57 en la anterior Comisión de Administración y Procuración de Justicia que corresponden a los asuntos que a continuación se enlistan:

NÚMERO DE EXPEDIENTE Y FECHA DE RECIBIDO EN LA COMISIONES PERMANENTES	PERIODO	ASUNTO	DOCUMENTO	ENVIADO (O PRESENTADO) POR:
<p>EXP. 27 DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES EL 8/02/2022</p> <p>EXP 17 DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EL 04/02/2022</p>	PRIMER PERIODO ORDINARIO	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo quinto, de la fracción III, del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, por la que se crean la Fiscalía Especializada para la Atención del Femicidio y Delitos contra la Mujer por Razón de Género, así como las Fiscalías Regionales para la Atención del Femicidio y Delitos contra la Mujer por Razón de Género	INICIATIVA	Diputada Mariana Benítez Tiburcio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de las Ciudadanas Diputadas Minerva Leonor López Calderón, Ysabel Martina Herrera Molina y por el Ciudadano Diputado Víctor Raúl Hernández López, integrantes del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.
<p>EXP. 52 DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES EL 25/03/2022</p> <p>EXP 57 DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA 25/03/2022</p>	PRIMER PERIODO ORDINARIO	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XXXIII del artículo 59, el párrafo 5 de la fracción III del Apartado D, del artículo 114 y el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y se adiciona un Capítulo IV Ter, denominado de las Atribuciones y la Titularidad de la Fiscalía Especializada en Trata de Menores, el artículo 11 Quinquies, el artículo 11 Sexies y el artículo 11 Septies; y se adiciona el párrafo cuarto y se recorre el subsecuente al artículo 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca,	INICIATIVA	Diputado Pablo Díaz Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

II - CONSIDERACIONES



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
DIP. TANIA CABALLERO PAVAR
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PRIMERO- COMPETENCIA DEL CONGRESO: Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de la fracción LXXVII, del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracciones II y XIV, 66 fracción I, 72 y primer párrafo del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 26 párrafo primero, 34 y 39 del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para la tramitación del presente asunto.

SEGUNDO-COMPETENCIA DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS: Prevista en los artículos 63, 65 fracciones II y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 24, 26, 27 y 42, fracciones II y XIV; 47, 48, 49, 50 y 51, del Reglamento Interior del Congreso del Estado y en cumplimiento al Acuerdo Parlamentario aprobado por la Junta de Coordinación Política en el que se designaron a los integrantes de las comisiones permanentes, la Comisión Permanente de ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, Y DE ADMINISTRACION Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA tienen facultad suficiente y necesaria para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo;

TERCERO-Analizados los expedientes descritos en el antecedente QUINTO de este proyecto, estas comisiones advierten que en el presente caso se actualiza el supuesto previsto en el artículo 39 del Reglamento interior del Congreso del Estado de Oaxaca que textualmente dispone:

ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

En razón de lo anterior, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA son coincidentes en determinar que para los dos expedientes que se enlistan, se actualiza el supuesto previsto en la normatividad reglamentaria antes referida, tomando en cuenta que las iniciativas contenidas, quedaron pendientes de dictamen en la Legislatura anterior, esto es, que no fueron objeto de estudio, discusión y votación para su



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXCA"

aprobación o rechazo ante el Pleno Legislativo, razón por lo cual, se debe declarar la preclusión, habida cuenta que los actuales integrantes de la comisión de oficio, no tenemos facultad alguna para su conocimiento, estudio y dictaminación correspondiente.

III.- CONCLUSIONES

Las dos iniciativas de ley que contienen los expedientes anotados al rubro del presente dictamen, recibidas durante el primer periodo ordinario del primer año Legislativo de la anterior Legislatura, son susceptibles de archivo, porque el plazo para ser dictaminadas en algún sentido **precluyó**, lo anterior se deduce, ya que de una revisión minuciosa se advierte que se presentaron por los promoventes en la Sexagésima Quinta Legislatura, cuyo ejercicio legal fue de noviembre de 2021 a noviembre de 2024, por tanto, el plazo para hacerlo feneció en la misma fecha que la Sexagésima Quinta Legislatura concluyó su ejercicio Legal.

Es importante mencionar que las comisiones dictaminadoras, fueron minuciosas y corroboraron que los expedientes que se enlistan, no se encuentran dentro de los supuestos de los expedientes en los que no procede la preclusión conforme lo prevé el último párrafo del artículo 39 del Reglamento Interior, esto es, no son iniciativas presentadas por el Gobernador del Estado, por el Tribunal Superior de Justicia, algún Órgano Autónomo del Estado o Ayuntamientos, de Ciudadanos del Estado, Pueblos y/o Comunidades Indígenas y Afromexicanas; y demás supuestos contenidos en el párrafo mencionado en líneas que anteceden.

La preclusión es un término jurídico aplicado en materia procesal, que alude principalmente al exceso del tiempo contemplado para realizar un acto, de manera que el tiempo para que las iniciativas contenidas en los expedientes de cuenta fueran dictaminadas se ha consumado desde el momento de haber concluido las funciones de la comisión dictaminadora de la Sexagésima Quinta Legislatura; sirve como apoyo en sustento del presente dictamen, el criterio jurisprudencial que a continuación se transcribe:

Registro digital: 1013013

Instancia: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis:414

Fuente: Apéndice de 2011



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Gobierno Libre y Soberano
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXVI Legislatura
DIP. TANIA CABALLERO HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Tipo: Tesis de Jurisprudencia

PRECLUSIÓN. ES UNA FIGURA JURÍDICA QUE EXTINGUE O CONSUMA LA OPORTUNIDAD PROCESAL DE REALIZAR UN ACTO.

La preclusión es uno de los principios que rigen el proceso y se funda en el hecho de que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiéndose el regreso a momentos procesales ya extinguidos y consumados, esto es, en virtud del principio de la preclusión, extinguida o consumada la oportunidad procesal para realizar un acto, éste ya no podrá ejecutarse nuevamente, además doctrinariamente, la preclusión se define generalmente como la pérdida, extinción o consumación de una facultad procesal, que resulta normalmente, de tres situaciones: a) de no haber observado el orden u oportunidad dada por la ley para la realización de un acto; b) de haber cumplido una actividad incompatible con el ejercicio de otra; y c) de haber ejercitado ya una vez, válidamente, esa facultad (consumación propiamente dicha). Estas tres posibilidades significan que la mencionada institución no es, en verdad, única y distinta, sino más bien una circunstancia atinente a la misma estructura del juicio.

Por lo antes expuesto y fundado, las y los Diputados que suscribimos, sometemos a consideración del Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes de Estudios Constitucionales y de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, resuelven procedente someter a consideración de la Asamblea del Honorable Congreso del Estado, el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS: 27 Y 52 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y 17 Y 57 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RECIBIDOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXCA"

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del centro Oaxaca, en veinte de febrero de dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

DIP. DULCEBELÉN URIBE MENDOZA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DIP. LIZBETH ANAIB CONCHA OJEDA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

DIP. PATIA CASALLERO NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DIP. ANALY PERAL-VIVAR

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



JIMENA YAMIL ARROYO SUÁREZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

OLIVER LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

STAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, QUE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS: 27 Y 52 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y 17 Y 57 DE LA COMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.